



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1229 DE 2012**

**( 19 JUN 2012 )**

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorando SCV-20071520032923 del 16 de marzo de 2007, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia el documento denominado "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Santiago de Tolú (Sucre)" correspondiente a la vigencia 2005.

Que de conformidad con el memorando de análisis mencionado, el municipio de Santiago de Tolú, Sucre, en la vigencia 2005, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

**Análisis 2005**

Cifras en pesos

TIPO	Valor total	%
Coberturas	854.553.328	73,19
Otros Proyectos prioritarios	57.194.910	4,9
Interventoría	155.053.260	13,28
Gastos de Funcionamiento	3.215.860	0,28
Inversiones no permitidas	97.558.281	8,36
<b>Total general</b>	<b>1.167.575.639</b>	<b>100</b>

Fuente: Relación de Inversiones 2005 F-03.

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos con Acto de trámite No. DR-SPC-20071530001089 del 22 de marzo de 2007, dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-059-07, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Sucre, con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2005.

Que mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530009799 del 29 de agosto de 2008<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, formuló los siguientes cargos en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Sucre, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2005:

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Santiago de Tolú, Sucre mediante oficio DR-SPC-20081530558901 del 29 de agosto de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

#### CARGOS:

##### **CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994**

El Municipio de Santiago de Tolú, Sucre, en la vigencia 2005, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al destinar un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995.

##### **CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY**

El Municipio de Santiago de Tolú, Sucre, habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, en la vigencia 2005.

#### DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20081530009799 del 29 de agosto de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficio radicado en este Departamento con el Nro. 2008-663-029272-2 del 15 de octubre de 2008 y en ellos el representante legal de la entidad manifestó:

*"Revisado el análisis preliminar de inversiones de la vigencia 2005, en lo referente a los COMPROMISOS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR COBERTURAS MÍNIMAS ART 20 Dto 1747 DE 1995, se encontraron las siguientes inconsistencias en la información reportada:*

- 1) *Pag 6. El contrato correspondiente al suministro de computadores para las salas de sistemas de las instituciones educativas Luis Patrón Rosano y Santa Teresita en el Municipio de Santiago de Tolú, soportado con el CRP No 1204, no es por el valor de \$ 22.429.304, como se estipula en el informe, siendo el valor contratado el de \$ 44.858.608.(Anexo copia legible y útil de 5 folios correspondientes al contrato y el CRP).*
- 2) *Pag 8. El contrato relacionado en la fila 3 el contrato cuyo objeto es Mantenimiento y reparación de bombas sumergible N°2 HP 10 VOL 440, RPM 1750 y HP 5 VOL 440 RPM 1750 para el alcantarillado, con el registro presupuestal N° 1574 por valor de \$5.421.200; se pudo verificar que el número de registro presupuestal y el valor corresponden al contrato No OC-69-SP-MST-09-05 cuyo objeto es la construcción de estructura para paso de tubería de PVC de redes de 21 de 3" sobre el arroyo Guaini, barrio Playa Hermosa (Anexo 2 folios). Y el objeto del contrato relacionado corresponde a la obra N° OC-68-SP-MST-09-05 cuyo registro presupuestal es el N° y el valor de dicho contrato es de \$7.110.000.*
- 3) *Pag 9. El contrato OC-07-SP-MST-07-05 cuyo objeto es el reemplazo de tubería del alcantarillado sanitario de 8" de diámetro en PVC, en la calle 8 entre era 4a y 5a barrio Brisas del Mar, se realizo por un valor inicial de \$21.280.531, posteriormente se realizaron obras adicionales por valor de \$ 9.996.240, para un valor total de \$ 31.236.925(Anexo copia legible y útil de 3 folios correspondientes al contrato y el CRP).*
- 4) *Pag 9. El contrato OC-06-SP-MST-06-05, cuyo objeto es el reemplazo de tubería del alcantarillado sanitario de 10" de diámetro en PVC, en la era 3a entre calles 12 y 13, se realizo por un valor inicial de \$49.905.333, posteriormente se realizaron obras adicionales por valor de \$ 14.507.141, para un valor total de \$ 64.412.474. (Anexo copia legible y útil de 2 folios correspondientes al contrato).*
- 5) *Pag 10. El contrato de mantenimiento locativo para la institución educativa Luis Patrón Rosano del municipio de Santiago de Tolú, se celebró por un valor inicial de \$ 93.941.365 pero al mismo se le hizo un contrato de obras adicionales por valor de \$ 40.851.422 lo cual representa un valor final de \$ 134.792.787.( Anexo copia legible y útil de 11 folios correspondientes al contrato y el CRP).*

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

6) Pag 10. El contrato de mantenimiento general de la institución educativa Santa Teresita sede 1 del municipio de Santiago de Tolú, se celebró por un valor inicial de \$ 26.956.120 pero al mismo se le hizo un contrato de obras adicionales por valor de \$ 10.476.000 lo cual representa un valor final de \$ 37.432.120.

7) Pag 10. El contrato de construcción de tres (3) aulas en estructura de concreto con cubierta de eternit, mejoramiento de la sala de informática, unidad sanitaria y rectoría de la institución educativa Las Palmas, corregimiento de Pita Abajo del municipio de Santiago de Tolú, se celebró por un valor inicial de \$ 68.796.619 pero al mismo se le hizo un contrato de obras adicionales por valor de \$ 21.995.368 lo cual representa un valor final de \$ 90.791.987. (Anexo copia legible y útil de 3 folios correspondientes al contrato y el CRP).

Además se detectó que hay contratos que consideramos contribuyen a alcanzar las coberturas mínimas, los cuales no fueron tenidos en cuenta en su análisis y que se relacionan a continuación:

1) Orden de prestación de servicios N° PRE-SERV-PROF-01-SP-MST-03-05, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales sobre estudio de viabilidad para la ejecución del proyecto elaborado, la obra de construcción de seis (6) aulas, zonas de recreación, zona administrativa, para albergar 361 alumnos en el colegio "José Yemail Tous", CRP N° 312, valor \$8.312.500, este proyecto pertenece al sector: Pre inversión sector educación (Anexo copia legible y útil de 5 folios correspondientes al contrato y el CRP).

2) Orden de obra civil N° OC-76-SP-MST-11-05 cuyo objeto es adecuación de aulas y división en módulos de aluminio y ventanas en vidrio polarizado en la Institución Educativa José Yemail Tous, sede Pequeño Marino, del Municipio de Santiago de Tolú, por valor de \$9.534.000, identificada con el registro presupuestal N° 2107 (Anexo 5 folios útiles y legibles).

3) Orden de suministro N° SUM-133-SPM-MST-08-2005, cuyo objeto es el suministro de alimentos a los comedores escolares de la Urbana primera de niñas, Santa Teresita, Manuel González Herazo, Pequeño Marino, José Yemail Tous, Santa Lucía y el Palmar el mes de julio de 2005, por valor de \$5.516.280, Registro presupuestal N° 1330.

La suma de las inversiones relacionadas anteriormente, es de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINCE PESOS (\$140.732.015) con los cuales el Municipio supera el porcentaje de inversión estipulado en las normas, por lo que solicito se reevalúen las cifras consignadas en el informe.

En lo referente al porcentaje invertido en Interventoría técnica de los proyectos, se realizó una revisión de toda la contratación que por este concepto se ejecutó durante la vigencia fiscal 2005 y el resultado obtenido fue el siguiente:

El total invertido en Interventoría técnica fue de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS (\$ 34.799.002), el cual corresponde al 3% del total de inversión, porcentaje que es inferior al establecido en la norma y al valor y porcentaje reportado en su informe."

#### **PRUEBAS:**

Mediante Acto de trámite DR-SPC-20081530012789 del 24 de noviembre de 2008<sup>2</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo.

La entidad territorial allegó pruebas mediante oficio radicado en este departamento con el No. 2009-663-002180-2 del 2 de febrero de 2009.

De igual forma, en mesas de trabajo desarrolladas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú los días 10 y 11 de octubre de 2011, se recabó información y documentación para que obrara como prueba dentro del expediente administrativo.

#### **SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:**

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de*

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Santiago de Tolú, Sucre con oficio DR-SPC-20081530692371 del 24 de noviembre de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

*la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones”.*

El representante legal del municipio de Santiago de Tolú (Sucre) en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo adelantado contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Santiago de Tolú (Sucre), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencia 2005, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 -- 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

#### **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior se establece:

#### **CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20081530009799 del 29 de agosto de 2008, dentro del trámite del procedimiento administrativo correctivo el Municipio de Santiago de Tolú (Sucre) demostró que en la vigencia 2005 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al invertir un porcentaje del 76.2% para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, de conformidad con la siguiente clasificación:

Cifras en pesos

SECTOR	RELACION DE INVERSIONES	%
Coberturas	1.059.889.296	76,20%
Sectores priorizados	43.642.688	3,14%
Interventoría técnica	34.995.312	2,52%
Operación y puesta en marcha	27.450.000	1,97%
Gastos no permitidos	224.938.755	16,17%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.398.916.051</b>	<b>100%</b>
Sentencias y conciliaciones	148.371.061	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.538.287.112</b>	-

Fuente: Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-059-07

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

En consecuencia de lo anterior esta Dirección considera que el Municipio de Santiago de Tolú (Sucre), acreditó haber alcanzado en la vigencia 2005, los índices de coberturas mínimos y el indicador de mortalidad infantil máximo requeridos en las normas vigentes, ya que se demostró que el municipio invirtió el 76.2% de sus recursos de regalías y compensaciones respectivamente siendo éste superior al 75% exigido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002.

**CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el segundo cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20081530009799 del 29 de agosto de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Santiago de Tolú (Sucre) en la vigencia 2005 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000<sup>3</sup>, norma de carácter orgánico, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

Dentro del trámite del procedimiento administrativo correctivo se encontró que el municipio de Santiago de Tolú (Sucre) en la vigencia 2005, realizó las siguientes inversiones en contravención con la normatividad señalada:

Objeto del pago, contrato u orden de servicios	Valor total regalías
Cuyo objeto es prestación de servicios de transporte y recolección de basuras en los barrios de la zona norte Cangrejo, gracia de dios, san isidro, la esperanza, arroyito, el simbolo, el progreso en el municipio Santiago de Tolú durante el mes de octubre, vigencia 2005	4.664.000,00
Suministro de cincuenta (50) metros de cable encauchetado 3x8 para la oficina de las empresas	1.239.866,00

<sup>3</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

publicas municipal de Santiago de Tolú, vigencia 2005	
Prestación de servicio transporte y recolección de basuras en la avenida primera, calles 15 y 16, parque principal, parque de tolceamento parque del barrio el símbolo y morrosquillo, durante los meses de noviembre y del 1 al 6 de diciembre de la vigencia 2005 del municipio Santiago de tolú	5.596.000,00
prestación de servicio transporte y recolección de basuras en la avenida primera, calles 15 y 16, parque principal, parque de tolceamento parque del barrio el símbolo y morrosquillo, durante los meses de septiembre, municipio Santiago de tolú vigencia 2005	4.664.000,00
prestación de servicio de transporte y recolección de basuras en los barrios de la zona sur (urbanización morrosquillo, barrio calle nueva, luis calor galan, betania, calle nueva sector luparo y sub-zona de palo blanco, municipio Santiago de tolú, durante el mes de septiembre, vigencia fiscal 2005	4.664.000,00
prestación de servicio de transporte y recolección de basuras en la avenida primera, calles 15 y 16, parque principal, parque de tolceamento, parque del barrio el símbolo y morrosquillo, durante el mes de octubre, municipio Santiago de tolú, vigencia fiscal 2005	4.664.000,00
prestación de servicio de transporte y recolección de basuras en los barrios de la zona sur (urbanización morrosquillo, barrio calle nueva, luis calor galan, betania, calle nueva sector luparo y sub-zona de palo blanco, municipio Santiago de tolú, desde el 1 al 30 de octubre, vigencia fiscal 2005	4.664.000,00
prestación de servicio de transporte y recolección de basuras en los barrios de la zona sur (urbanización morrosquillo, barrio calle nueva, luis calor galan, betania, calle nueva sector luparo y sub-zona de palo blanco, municipio Santiago de tolú, desde el 1 al 30 de noviembre y del 1 al 6 de diciembre, vigencia fiscal 2005	5.596.800,00
prestación de servicio de transporte y recolección de basuras en los barrios de la zona norte (cangrejo, gracia de dios, san isidro, la esperanza, arroyito, símbolo, el progreso, municipio Santiago de tolú, durante el mes de noviembre y desde el 1 al 6 de diciembre, vigencia fiscal 2005	5.596.000,00
prestación de servicio de transporte y recolección de basuras en los barrios de la zona norte (cangrejo, gracia de dios, san isidro, la esperanza, arroyito, símbolo, el progreso, municipio Santiago de tolú, durante el mes de septiembre, vigencia fiscal 2005	4.664.000,00
arriendo del local donde funciona la sede no, 1 del centro denominado institución educativa santa teresita en la carrera 3 no. 15-54 parque principal de Santiago de tolú, así como su dotación en mobiliario, televisor, etc. correspondiente al mes de enero 2005	46.925.292,00
suministro energía pozos que surten de agua potable al municipio Santiago de tolú, correspondiente al mes de junio de 2005	22.575.900,00
suministro energía pozos que surten de agua potable al municipio Santiago de tolú, correspondiente al mes de abril de 2005	23.695.480,00
suministro energía pozos que surten de agua potable al municipio Santiago de tolú, correspondiente al mes de mayo de 2005	22.788.520,00
suministro energía pozos que surten de agua potable al municipio Santiago de tolú, correspondiente al mes de marzo de 2005	24.519.150,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido del 1 al 30 de noviembre del año 2005.	400.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido del 1 al 30 de octubre del año 2005.	400.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre y noviembre del año 2005.	900.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y diez 10 del mes diciembre del año 2005.	1.050.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre y noviembre del año 2005.	800.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y	400.000,00

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de noviembre del año 2005.	
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre y noviembre del año 2005.	800.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	533.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y diez (10) del mes de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre del año 2005.	400.000,00
prestación de servicio de transporte y recolección de basuras en la zona urbana que comprende los barrios de la zona norte, sur, centro y zona turística avenida 1a, calles 15 y 16 municipio Santiago de tolú vigencia 2005. desde el día 12 al 31 de diciembre	9.327.900,00
prestación de servicio de ayudante de volquetas recolectoras de basuras (aseo) la cual comprende cuatro cuadrillas recolectoras de 6 en cada una de las cuales laboraron desde día 14 de diciembre hasta el 30 del mismo mes y año en el municipio Santiago de tolú, vigencia fiscal 2005.	3.400.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre y noviembre del año 2005.	800.000,00
prestación de sus servicios como coordinador (relleno sanitario) durante el tiempo comprendido de los meses de septiembre y octubre de la vigencia 2005	1.484.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios en el barrido de calles playas y parques de esta localidad durante el tiempo comprendido del 1 de octubre al 30 de noviembre del año 2005.	424.000,00
Prestación de sus servicios como ayudante de volqueta en el servicio de aseo, recolección y transporte de basuras de esta localidad, durante el tiempo comprendido de los meses de octubre, noviembre y 10 días de diciembre del año 2005.	933.334,00
Prestación de sus servicios como coordinador (relleno sanitario) durante el tiempo comprendido de los meses de noviembre y 10 días de la vigencia 2005	989.334,00

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones, en relación con el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre

Contratación de prestación de servicio de barrido, limpieza y recolección de basuras de la avenida primera, parques y calles de los barrios del municipio mediante personal contratado y lo cuales están bajo su cargo supervisados por un funcionario de la alcaldía municipal, periodo comprendido del 15 al 31 de diciembre de 2005.	4.182.507,00
---	--------------

En virtud de lo anterior, se considera que el municipio de Santiago de Tolú, Sucre, incurrió en las irregularidades señaladas, toda vez que se encontró demostrado que en la vigencia 2005 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario"*.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de Santiago de Tolú (Sucre) incurrió en la irregularidad prevista en el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al invertir recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Santiago de Tolú (Sucre), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, 19 JUN 2012

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyecto: Diana Marcela Luque Gordillo

Revisó:

Mónica Isabel Polo del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos

Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado II Dirección de Regalías

Federico Nafiez Garcia - Jefe Oficina Asesora Jurídica

José Manuel Suárez - Coordinador GCJAL/OA

Milena Mendoza Lara - Secretaria General